CONTRATO SINDICAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO Nro. :	**216-2026**	
CONTRATANTE:	I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.	
NIT. :	836.000.386-0	
DIRECCION:	CARRERA 3 B N°1-40 SAN VICENTE CARTAGO VALLE	
TELEFONO:	(092) 2095002	
CONTRATISTA:	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA	
IDENTIFICACION:	900.512.096	**DV:** 9
DIRECCION:	CARRERA 9 N°10-18 B/ CENTRO SEGUNDO PISO ZARZAL VALLE	
TELEFONO:	(062) 2207036- 3104060333	
OBJETO:	ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACTIVIDADES CON PROFESIONALES EN EL AREA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS EN LA SEDE DE LA CLÍNICA, PUESTOS Y CENTROS DE SALUD DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE.	
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000)	
TERMINO DE EJECUCION:	(02) MESES	
FECHA DE SUSCRIPCION:	(30) DE OCTUBRE DE 2026	
FECHA DE INICIO:	(01) DE NOVIEMBRE DE 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	(31) DE DICIEMBRE DE 2026	
FORMA DE PAGO:	LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA CON EL CONTRATISTA A PAGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ANTERIOR A VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR.	
CORREO ELECTRONICO:	servysa@servysa.com.co	

Entre los suscritos a saber la **I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. No. 836.000.386-0, domicilio principal en la ciudad de

Cartago Valle, en la dirección carrera 3 bis 1-40 barrio San Vicente, representada legalmente por el Doctor JORGE LUIS CASTRO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.786.709 de Cartago valle, en calidad de Gerente de la I.P.S del Municipio de Cartago nombrado mediante Decreto (104) del 26 de abril de 2024 y acta de posesión N° (080) del 02 de mayo de 2024, expedida por el Alcalde del Municipio de Cartago, quien por tal razón se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo (195) numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el Estatuto De Contratación el Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024. en el desarrollo de sus funciones administrativas quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y de otra parte la empresa **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA** Con Domicilio Principal En La CARRERA 9 N°10-18 B/ CENTRO SEGUNDO PISO De Zarzal Valle, con Nit No. 900.512.096-9 representada legalmente por **MARIA ALICIA RIVAS MURILLO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.491.164 de Zarzal Valle, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato fundamentado por las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa aplicable a los temas de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que las empresas sociales del estado están reguladas por la Resolución 5185 de 2013 y La Resolución No. 1440 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado. **3)** Conforme a lo anterior se creó el nuevo Estatuto De Contratación por medio del Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación por medio de la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024, de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. **4)** En virtud de la resolución (301) de 2024, o más llamado MANUAL DE CONTRATACION de la ESE, se regula la justificación de la contratación directa como según lo estipula el artículo (28) del citado manual de contratación que determina la contratación directa de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Bajo esta modalidad de contratación, se procede a contratar de manera directa al proveedor, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos que determinen su idoneidad para el objeto contractual. Es importante destacar que, aunque se trate de una Contratación Directa, la entidad deberá asegurarse de que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato de manera satisfactoria. Los estudios previos servirán como base para justificar la elección del proveedor y garantizar la transparencia del proceso. Se contrata bajo esta modalidad: 1. Los contratos cuya cuantía no exceda* ***QUINIENTOS (500) SMLMV*** *excepto cuando corresponda a un contrato de obra de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica y su respectiva interventoría, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, en cuyo caso se escogerá el contratista bajo el procedimiento de selección de invitación pública. De igual forma se celebrará bajo esta modalidad de selección los siguientes contratos, independientemente de su cuantía.*" Conforme a lo estipulado en el mismo artículo (28) del manual de contratación que determina en el numeral (6°) Los contratos de personal a través de Asociaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales, que se podrán celebrar independientes de su cuantía. **5)** Que la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO no cuenta con el personal idóneo para cubrir las necesidades asistenciales y/o administrativas que requieran conocimientos especializados ya que su planta de cargos no es suficientemente amplia. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes clausulas en

el presente. **CONTRATO SINDICAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION:**

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACTIVIDADES CON PROFESIONALES EN EL AREA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS EN LA SEDE DE LA CLÍNICA, PUESTOS Y CENTROS DE SALUD DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE.

CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- Realizar Consulta médico general, que es la atención médica brindada por un profesional de medicina general, que constituye el primer nivel de atención y es la puerta de entrada al sistema de salud. **2-** Realizar la atención de médico general de acuerdo a La Resolución 3280 de 2018, la que establece los lineamientos técnicos y operativos para las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), incluyendo la Ruta de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal (RMPN). Los médicos, junto con otros profesionales de la salud, son los encargados de implementar estas rutas, realizando acciones de promoción, prevención, detección temprana, tratamiento y rehabilitación, con el objetivo de mejorar la salud de la población **3-**Las actividades descritas se realizan en la atención de consulta médico general en los centros de salud urbanos y puestos de Salud en el área rural. **4-** Realizar los controles Médicos en los programas de salud en los diferentes programas que se ofrezcan a los usuarios inscritos, según las normas del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, la resolución 1552 de 2013, resolución 256 de 2016, el Plan de Atención Básica y demás normas concordantes. **5-** Realizar atención de Medicina General en el servicio de urgencias, hospitalización y partos en la sede hospitalaria, las 24 horas del día, durante los meses pactados en el contrato, según los requerimientos del contratante. Dentro de lo que contiene que el médico general de atención de urgencias realiza la valoración inicial del paciente, estabiliza sus signos vitales, realiza un diagnóstico de impresión y determina el destino inmediato del paciente, ya sea para tratamiento en el mismo servicio, derivación a especialistas o ingreso hospitalario. Al ingreso a la institución se debe aplicar el triage, un sistema de clasificación de pacientes en urgencias es utilizado para priorizar la atención de acuerdo con la gravedad de la condición del paciente. **6-**Realizar atención de Medicina General en el servicio de hospitalización y partos en la sede hospitalaria, las 24 horas del día, durante los meses pactados en el contrato, según los requerimientos del contratante. Dentro de lo que contiene, valoración de ingreso del paciente hospitalizado, revista médica, entrega de los pacientes en cada turno. Realización de procedimientos de Medicina General de Nivel de Baja Complejidad. Egreso o referencia del paciente a otro nivel de complejidad, acorde con el sistema de referencia y contrarreferencia en Colombia, que facilita el flujo de pacientes y elementos de ayuda diagnóstica entre instituciones de salud, que se rige por el Decreto 4747 de 2007 y el Decreto 2759 de 1991, con actualizaciones y precisiones en normativas posteriores como la Resolución 2335 de 2023 y el Decreto 441 de 2022 el Decreto 2759 de 1991 y las Guías de Atención Médica adoptadas e implementadas por la institución. **7-** El profesional médico general con cada paciente atendido en cada uno de los servicios debe realizar el diligenciamiento de la historia clínica completa para cada atención dentro de lo que contamos con hoja de evolución, partograma, ordenes de laboratorio y demás registros, acorde con la Ley 23 de 1981, Resolución 1531 DE 2014, Resolución 839 de 2017, Acuerdos 07 de 1994, 11 de 1996 y 05 de 1997, la cual deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, impresión diagnóstica y conducta a seguir, en el sistema oficial de la institución para la historia clínica o en casos requeridos de contingencias, se realizara manual en forma legible, con

la firma y sello de quien la diligencia. **8**-Implementar los mecanismos necesarios que permitan identificar y evaluar los estándares de calidad, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de la historia clínica, pertinencia, satisfacción al usuario y demás parámetros que sean pertinentes para la evaluación de la calidad de la prestación de los servicios de salud, según las normas técnicas de Garantía de la Calidad, Decreto1011 de 2006 y demás normas reglamentarias en materia de calidad. **9**- Atención de consulta Médica general en los Centros y Puestos de Salud de la IPS. **10**-.Realizar valoración de ingreso del paciente hospitalizado. **11**-.Realizar entrega de los pacientes al médico de turno. **12**-A implementar los mecanismos necesarios que permitan identificar y evaluar los estándares de calidad, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de la historia clínica, pertinencia, satisfacción al usuario y demás parámetros que sean pertinentes para la evaluación de la calidad de la prestación de los servicios de salud, según las normas técnicas de Garantía de la Calidad, Decreto1011 de 2006 y demás normas reglamentarias en materia de calidad. **13**-Diligenciar completamente las solicitudes los documentos requeridos para el sistema de facturación y registro de la información para la vigilancia epidemiológica con el fin se dé cumplimiento al Decreto 3518 de 2006 y demás normas concordantes. **14**-Coordinar que el recurso humano que desarrolle el objeto contractual, cumpla con las normas inherentes a la Ética y la Calidad, lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. **15**-Atender, durante la vigencia de la prestación del servicio, de manera oportuna las necesidades que requiera la I.P.S DEL MUNICIPO DE CARTAGO E.S.E; estas serán presentadas mensualmente cinco días antes de la fecha de corte pactada, indicando los requerimientos de la empresa y el área en la que realizará las actividades. **16**-Programar, organizar y notificar de manera autónoma e independiente, la programación de las actividades inherentes al cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, administrando correcta y eficientemente su desarrollo, asumiendo los riesgos de su ejecución, realizando los intercambios necesarios, para dar cumplimiento al desarrollo de los procesos y subprocesos, según los requerimientos de la I.P.S del municipio de Cartago. **17**-Asumir, reconocer y pagar, dentro de los plazos establecidos por la Ley, todas las compensaciones, y demás obligaciones que se contraigan para cumplir con el objeto contractual y debe programar las jornadas que deben cumplir los afiliados con el fin, se dé cumplimiento al objeto del contrato, según las necesidades de la empresa.**18**- Realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y de las Compensaciones Especiales - Cajas de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA, presentando mensualmente copia de dichos aportes a la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E., de conformidad con la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1 ° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y normas que lo reglamenten. **19**-Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, con las condiciones de habilitación de servicios, las condiciones sanitarias, las condiciones de auditoría interna y de autocontrol, que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial. **19**-Garantizar que el recurso humano cumpla con los perfiles (competencias, habilidades y requisitos mínimos) que la ley exija de acuerdo con los parámetros de calidad y remplazarlo por uno equivalente, cuando a juicio de la I.P.S del municipio de Cartago. no cumpla las expectativas institucionales, según los parámetros de Garantía a la Calidad. **20**-Cumplir con las disposiciones legales respecto a los programas de Salud Ocupacional y riesgos profesionales, según requisitos de ley y con un protocolo de reporte de conducta preventiva inmediata en caso de accidente de trabajó de tipo biológico, tal y como lo exigen el Decreto ley 1295 de 1994 y la Ley 9 de 1979 artículos 80,112 y 123 y Decreto 614 de 1984, por lo tanto, deberá promover, elaborar, desarrollar y evaluar los programas de inducción y reinducción, encaminados a la prevención de accidentes y el conocimiento de los riesgos en el lugar donde el afiliado desarrolla los procesos objeto del contrato. **21**-Participar en los comités funcionales que la entidad realice, con el fin, de mejorar la calidad de los servicios. **22**-Reconocer y ejecutar el plan

de dotación. **23**-Garantizar que dentro de las instalaciones de la I.P.S del municipio de Cartago E.S.E, cuenta con una persona que realice la función de enlace entre la I.P.S del municipio de Cartago E.S.E y el contratista. **24**-Instruir al personal respecto a las normas de comportamiento, conducta y seguridad que deben observar durante el tiempo y lugar de prestación del servicio por parte del contratista. **25**-Realizar, en conjunto con la I.P.S EL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. **26**-Atender de inmediato las observaciones que formule el supervisor del contrato, en relación con la ejecución del mismo y acatar las recomendaciones de acuerdo a los informes mensuales que elaborará dicho funcionario y en caso de incumplimiento, establecer las responsabilidades, correctivos. **27**- Permitir las labores de control y vigilancia que, de acuerdo a la ley, le competen a los entes territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud. Se deberá contener como mínimo, las condiciones o requisitos particulares para la vinculación al trabajo; las jornadas de trabajo, honorarios, turnos y demás modalidades como se desarrollará el trabajo; los días de descanso general convenidos y los que correspondan a cada trabajador por haber laborado durante un período determinado; los permisos y demás formas de ausencias temporales al trabajo autorizadas y el trámite para solicitarlas o justificarlas; los derechos y deberes particulares relativos al desempeño del trabajo; las causales y clases de sanciones por actos de indisciplina relacionados con el trabajo, así como el procedimiento para su imposición y los órganos de administración a los funcionarios que están facultados para sancionar. **28**-Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios de LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente. Para ello debe contar dentro del manual de procesos con el correspondiente a quejas, sugerencias y felicitaciones y brindar contestación escrita a los diferentes requerimientos presentados por los USUARIOS de LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, o por esta última directamente, siguiendo los términos que para tal caso la normatividad establezca (Ley 190 de 1995) (Circular 009 de la Superintendencia Nacional de Salud de 1996). **29**-EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. **30**-Se debe tener en cuenta que el recurso humano de profesional en medicina general debe asumir responsabilidades generales en el proceso de humanización, como: **30.1**-Considerar al paciente de una forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, tratando de paliar o corregir la situación de conflicto físico y emocional que tanto el paciente como los familiares presentan. **30.2**-Confidencialidad de la información. **30.3**-Guardar los principios de Bioseguridad en cada una de sus acciones, resguardándose así mismo de los riesgos en salud y propendiendo por su disminución en la población general y hospitalaria. **30.4**-Hacer buen uso de los equipos médicos que le fueren delegados por parte de la IPS del Municipio de Cartago ESE. **30.5**-Prevención de enfermedades, accidentes y situaciones catastróficas, debiendo estar capacitado para organizar, planificar y desarrollar la atención de las situaciones catastróficas que puedan surgir intrahospitalaria y extra hospitalariamente. **30.6**-Reportar los eventos adversos en que incurriere o que presenciare en los términos de oportunidad previstos por la Ley. **30.7**-Reportar todos los eventos de accidentes e incidentes de trabajo al que fuera objeto o al que incurriere. **30.8**-Operar el Software que la IPS del Municipio de Cartago ESE tenga instaurado para la ejecución de las diferentes actividades. **30.9**-Guardar siempre las normas y principios de comportamiento frente a los pacientes, sus colegas, coordinadores y demás en general, a fin de preservar la mejor imagen de la IPS. **30.10**-Participar activamente en cumplimiento de los principios éticos de la profesión de las entregas de turno en los casos que le aplique. **31**-Implementar programas de capacitación, motivación, y bienestar social, a los afiliados que presten los servicios. **32**- Reconocer y ejecutar el

plan de dotación de los afiliados, conforme a los estatutos del Sindicato. **PARAGRAFO:** EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA, es responsable de la inducción que debe realizársele al AFILIADO, en la cual debe informársele de que no existe relación laboral alguna con La I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, y que todas las actividades inherentes al desarrollo de los procesos deberán ser coordinados con el sindicato, quien actúa en calidad de contratista. **33**-EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas la I.P.S. **34-** Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro de la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.SE, en ningún caso la I.P.S. será llamada en garantía ni actuará solidariamente. **35**-Coordinar que el recurso humano que desarrolle el objeto contractual, cumpla con las normas inherentes a la Ética y la Calidad, lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista: A) Contar con una reserva de recurso humano para suplir las vacancias propias de la persona jurídica, que se presenten en caso de ausencia del personal designado para la prestación del servicio lo anterior con el fin de no alterar la prestación de este. B) Realizar, en conjunto con el Hospital, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. C). Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades que requiera LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E; estas serán presentadas mensualmente cinco días antes de la fecha de corte pactada, indicando los requerimientos de la empresa y el área en la que realizará las actividades. D) Por necesidades del servicio la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E podrá solicitar la suspensión o reubicación del servicio y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados. E).Implementar programas de capacitación, motivación, y bienestar social, a los afiliados que presten los servicios. F) Organizar directamente las actividades de sus afiliados de manera autónoma e independiente, administrando correcta y eficientemente el recurso humano para el buen cumplimiento del contrato, asumiendo los riesgos de su realización. H) Instruir al afiliado respecto a las normas de comportamiento, conducta y seguridad que deben observar durante el tiempo y lugar de prestación del servicio por parte del contratista. I) A coordinar con el supervisor del contrato las actividades relacionadas con el seguimiento del mismo. **37.** Que el encargado del sistema de seguridad y salud en el trabajo y salud ocupacional asista a la entidad por 2 veces a la semana para vigilar y hacer cumplir el sistema adoptado. **38.** Que el contratista cumpla con los elementos de protección y protocolos ordenados por el ministerio de salud adoptados por la entidad contratante. **39.** Tener en cuenta el manual de contratistas de la entidad para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015" El contratante deberá garantizar que sus contratistas y subcontratistas incluso, cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista presentará la facturación de los servicios realmente suministrados cada mes. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, dará derecho al **CONTRATANTE** para que se proceda a la resolución del contrato según el Art. 1546 del Código Civil y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato. **2.** Notificar por escrito AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA, cualquier novedad en materia de los servicios objeto del presente contrato inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente, en un término máximo de TRES (3) días hábiles siguientes a

la radicación de la autoridad que le corresponda. **3.** Coordinar las pautas necesarias para las actividades objeto del presente contrato, en forma diligente y prudente y actuando con buena fe, exigiendo el cumplimiento del manual de actividades, procedimientos e intervenciones que defina, como protocolo de atención de los servicios objeto del presente contrato, bajo los parámetros del principio de la solidaridad social en materia de la responsabilidad mancomunada, en equipo. **4.** Incorporar, en su Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, procesos de auditoría externa que le permitan evaluar sistemáticamente los servicios por parte del sindicato de trabajadores de oficios varios. Esta evaluación debe centrarse en aquellos procesos definidos como prioritarios y en los criterios y métodos de evaluación previamente acordados entre la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVYSA. **5.** Facilitar y apoyar a EL SINDICATO sobre el objeto del presente contrato. **6.** Pagar al SINDICATO dentro de los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato, los valores que correspondan, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en el mismo. **7.** Atender los requerimientos que le presente el público en general y en especial las que se deriven en cumplimiento de la supervisión de este contrato. **8.** Garantizar a los usuarios un adecuado sistema de información sobre los servicios objeto del presente contrato y la manera de acceder a ellos. **9.** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL SINDICATO. Se obliga a la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E para con el Sindicato: **10** A facilitar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **11** A entregar en calidad de préstamo de uso gratuito las instalaciones, los equipos y demás dotación que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual. **12** A cancelar oportunamente al contratista contraprestación económica pactada en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA-PLAZO: La ejecución del presente contrato se efectuará en un término de (02) meses, con inicio desde el (01) de noviembre de 2026 hasta el (31) de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA-VALOR: El valor total destinado para la ejecución del presente contrato será de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000)

CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO: La entidad se compromete a cancelar al contratista el valor correspondiente a costos de operación para la ejecución del objeto contratado, los primeros cinco (5) días del mes siguiente, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de informe con sus respectivos anexos y verificación de cumplimiento del contrato por parte del supervisor. La suma a cancelar corresponderá al servicio facturado de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de la falta de prestación del servicio la entidad se abstendrá de cancelar el valor correspondiente, a lo dejado de prestar previa comunicación enviada al CONTRATISTA, glosando o descontando el valor correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista faculta así mismo a la entidad para descontar los valores correspondientes a sanciones, multas, o bienes que se dañen o pierdan utilizados para la prestación del servicio contratado mediante procedimiento anexo aprobado por las partes.

CLAUSULA SEPTIMA-PRESUPUESTO: El presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal Correspondiente al rubro. No. 2.1.2.02.02.009 93121 Servicios médicos generales de la vigencia, incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad bajo el código UNSPSC 85101604;85121502;80111620.

Alineado al eje estratégico bajo la Línea No. 4: MÁS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA EFICIENCIA INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO con el programa de Mejorar las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral, el desempeño organizacional y la calidad de vida de nuestro talento humano, buscando elevar los niveles de satisfacción, motivación y eficiencia en la prestación de los servicios. Bajo el objetivo de Mejorar las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral, el desempeño organizacional y la calidad de vida de nuestro talento humano, buscando elevar los niveles de satisfacción, motivación y eficiencia en la prestación de los servicios.

CLAUSULA OCTAVA-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la entidad y el contratista; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula cuarta de éste.

CLAUSULA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD: la información del contrato será confidencial, Salvo que; exista obligación de conformidad con el marco normativo propuesto, requerimientos de las autoridades o que la respectiva información sea de dominio público, LAS PARTES no revelarán la información ni los pormenores de la negociación. LAS PARTES contratantes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información o documentos que permitan demostrar la posición contractual de alguna de ellas, pues es de la naturaleza misma del presente acuerdo su confidencialidad, salvo que las mismas partes, de común acuerdo, decidan hacer pública su relación contractual. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciban mutuamente se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses o reputación de la parte cumplida.

CLAUSULA DECIMA-GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE la póliza única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más. **2). PAGO DE COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y por el término de vigencia del Contrato y tres (03) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente Doscientos (200) SMMLV por el término de vigencia del contrato. **4). DE CALIDAD Y TIPO DEL SERVICIO**: equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y el término será el correspondiente al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente, cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESION DEL CONTRATO: Sin la previa autorización expresa o escrita de la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, El contratista no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista debe acusar recibo del presente contrato, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones contempladas en la Ley, si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés en el contratista durante la ejecución del contrato, éste lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá la terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en los siguientes casos: **1)** de mutuo acuerdo por las partes. **2)** cuando el contratante así lo determine en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito dirigida al contratista con una antelación no inferior a (10) días calendario. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado el contrato. **3)** por vencimiento del termino de duración con sus prorrogas. **4)** por cumplimiento del objeto contractual. **5)** por violación de la confidencialidad de la información, a la que tiene acceso el contratista que sea probada por el contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA-LIQUIDACION: A la terminación del presente contrato por cualquier causal, o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor y el contratante, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de ésta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o por otros hechos impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratistas, previa solicitud por escrito del contratista al supervisor y/o interventor del contrato, cuya decisión positiva o negativa está a cargo del Gerente de la IPS.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES: i) **Terminación Unilateral**: Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución, determinan que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto, en este caso, la IPS podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. ii) **Modificación Unilateral**: La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. iii) **Interpretación Unilateral**: Que se dará cuando en el cumplimiento del objeto del contrato surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del mismo que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, en este caso, la IPS convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. Si no existiera acuerdo, la entidad señalará mediante Resolución motivada la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas.

4

La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas del Código de Comercio y a las establecidas en la normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA-OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES: El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que las partes prestarán sus servicios en forma independiente y con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios médios y recursos. En consecuencia, cada uno de los contratantes asume en forma total y exclusiva la responsabilidad por sus actos u omisiones propias así como por la calidad e idoneidad de los servicios, salvo los casos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de la víctima o culpa de terceros, casos en los cuales no asumirán responsabilidad alguna.

CLAUSULA DECIMA NOVENA-MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. Para efectos de modificar las condiciones de este contrato, las partes deberán sujetarse a lo establecido en el manual de contratación de la entidad; firmar la respectiva modificación y consignar por escrito las nuevas condiciones aceptadas.

CLAUSULA VIGESIMA AUTONOMÍA-EL CONTRATISTA: desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a el contratante, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y el contratante.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y se ejecución será a partir del (01) DE NOVIEMBRE DE 2026, dada la necesidad del servicio de la Empresa Social del Estado cuya misión y objetivo es la atención y la prestación integral de los servicios de salud, teniendo en cuenta que como derecho fundamental no puede ser suspendido en observancia a lo contemplado por el Decreto 1876 de 1994, las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011, 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, por lo tanto, dado que las labores las desarrollará desde el (01) del mes mencionado, se podrá ejecutar el objeto con el mero perfeccionamiento, sin que sea necesario la expedición y aprobación de las pólizas para su legalización e inicio, pero si su vigencia con cubrimiento desde el día de ejecución. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por EL CONTRATISTA, entregando las pólizas dentro de los (03) días siguientes con una retroactividad del día del perfeccionamiento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN: Estará a cargo de Magdalena Sofía Ramírez García, y tendrá las funciones asignadas estipuladas en el manual de supervisiones e interventorías vigente para la entidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-NULIDAD ABSOLUTA EN LA CONTRATACIÓN: Serán absolutamente nulos los contratos que celebre la IPS del Municipio de Cartago en los casos previstos en el derecho común, y cuando: i). Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés previstas en la Constitución y la ley. ii). Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. Las simples irregularidades en la selección del contratista o la incorrecta selección de la modalidad de contratación no configuran esta causal. iii). Se celebren con abuso o desviación de poder. iv). Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. v). objeto ilícito al faltarse al principio de planeación la cual no podrá ser saneada por ratificación de las partes y deberá ser declarada de oficio por el juez cuando aparezca plenamente demostrada. vi) Cambiar el objeto contractual.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS: Los contratistas responderán civil, fiscal, disciplinariamente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL: En caso de presentarse algún tipo de acoso sexual se tramitará conforme a lo estipulado en el artículo (12) de la ley 2365 de 2024.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-SUSCRIPCIÓN: Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los (30) días de octubre de (2026), en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor probatorio.

CONTRATANTE,

JORGE LUIS CASTRO GIRALDO
Gerente
I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

CONTRATISTA,

MARIA ALICIA RIVAS MURILLO
Representante Legal
SERVYSA.

Elaboro: Yeferson Duran Ramirez- Asesor Juridico.